GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
Despacho

el Tolima nos une

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.	
AREA SOLICITANTE	Secretaria de Salud
FECHA DE ELABORACION	Mayo de 2023
RESPONSABLE	**CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ**
OBJETO	**"CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL CENTRO E.S.E DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMPERO 4x4 DE CAMPAÑA PARA EL HOSPITAL CENTRO E.S.E DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA"**
PRESUPUESTO OFICIAL	El Valor Total del Convenio Interadministrativo es de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000) MCTE**, de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MCTE**, el Hospital Central ESE del Municipio de Planadas Tolima aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) MCTE..**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Macroproyecto:** Fortalecimiento De La Red de Prestación De Servicios de Salud en el Departamento del Tolima. **Número del Proyecto**: 2021-73000-0124 **Código BPIN:** 2021004730106 **Plan de desarrollo:** El Tolima nos une 2020 - 2023 **Pilar:** Equidad **Política:** Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir el Tolima" **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento **Componente:** Fortalecer la capacidad física, técnica, tecnológica y financiera de la red de salud **Actividad:** Cofinanciar y fortalecer la dotación de unidades móviles de la red de salud del departamento. **Nombre Sub-Proyecto**: "Adquisición de un vehículo tipo campero 4x4 de campaña para el Hospital Centro E.S.E del municipio de Planadas Tolima" **Número del Sub-Proyecto**: 2021-73000-0124-054 **Código BPIN:** 2023004730021 **Plan de desarrollo:** El Tolima nos une 2020 - 2023 **Pilar:** Equidad **Política:** Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir el Tolima" **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento
VIABILIZACION DEL PROYECTO	**Se adjunta** Subproyecto, viabilizado por la Secretaria de Planeación y TIC con código **SSEPI** 2021-73000-0124-054 de 12 de Mayo de 2023.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
Despacho

el Tolima nos une

PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro convenio, es necesario contar con una persona jurídica E.S.E ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, que haya presentado solicitud de viabilidad de proyecto ante la secretaria de Planeación y TICs y que requiera fortalecimiento de su capacidad instalada en pro de la comunidad. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaria de Salud procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igualmente se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Establece el Artículo 49 de la Constitución Política que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
Despacho

el Tolima nos une

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en la que se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en el artículo 43.1.

Respecto a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, está promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, que, para el caso del Departamento del Tolima, busca el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en las siete microrregiones establecidas, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de los habitantes del Tolima.

La ejecución de proyectos de inversión en salud a nivel departamental se fundamenta en la Resolución 2514 del 29 de agosto de 2012, Ley 1608 del 02 de enero de 2013, la Resolución 1985 de 2013 la resolución N° 2053 de 2019 y el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las E.S.E, que buscan establecer los procesos de coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en salud de los cuales se deben mejorar las condiciones de las Empresas Sociales del Estado a partir de la dotación de equipos diferentes a los de control especial, Adquisición de unidades móviles, Adquisición de ambulancias e Infraestructura Hospitalaria entre otros.

Para este componente la Ley 715 de 2001 define las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y que para el caso de los municipios el artículo 44 de la Ley 715 del 2001 determinó que las entidades territoriales deberán formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. El municipio de Planadas Tolima cuenta con una IPS pública en la cabecera Municipal la E.S.E. Hospital Centro de Planadas de Primer Nivel que presta los diferentes servicios de salud a la población urbana y Rural del Municipio, gran parte de los usuarios de la Institución Empresa Social del Estado tienen dificultades en torno a la accesibilidad a los servicios de salud, esto debido a la que la mayoría de la población habitan el área rural del municipio y los costos de desplazamiento en que deben incurrir crean una barrera que afecta la capacidad de la Institución Prestadora para realizar acciones preventivas, promocionales e intervenciones en salud, de igual forma afectan la oportunidad y accesibilidad. Además, la IPS no garantiza la atención domiciliaria de los usuarios de los servicios de salud en condiciones de discapacidad y otros pacientes que por su condición clínica se encuentran postrados en cama o en convalecencia después de un evento quirúrgico, y tienen dificultad para desplazarse hacia los puestos de salud.

La alternativa de solución es de Fortalecimiento institucional con la adquisición de un vehículo para la realización de actividades extramurales que realiza el Hospital Centro de Planadas - Tolima

Para la ejecución de este proyecto el Departamento aportará la suma **de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MCTE, el** Hospital Central ESE del Municipio de Planadas Tolima **aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) MCTE.**

Que los recursos del aporte de la Gobernación del Tolima para atender el presente proceso de contratación directa provienen del presupuesto de la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia fiscal 2023.

El cooperante deberá seguir para la elaboración de la propuesta los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la ejecución de las actividades a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL CENTRO E.S.E DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMPERO 4x4 DE CAMPAÑA PARA EL HOSPITAL CENTRO E.S.E DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA".

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
85101705	Administración de Salud Publica

2.1.2. Alcance: Se pretende impactar de manera positiva en la población residente en el municipio de Planadas – Tolima, y su respectiva área de influencia, generando cubrimiento asistencial a la población residente en su zona urbana rural y ante la atención de situaciones de emergencia.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contratación directa – Convenio interadministrativo

2.2.2. Plazo de Ejecución: El departamento establece un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA** (180) días calendario, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del Convenio es: el **HOSPITAL CENTRO E.S.E DEL MUNICIPIO DE PLANADAS**

2.2.4. Valor estimado del convenio: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000) MCTE, de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MCTE**, el Hospital Central ESE del Municipio de Planadas Tolima aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) MCTE.**

2.2.5. Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del convenio a celebrar, la idoneidad o experiencia de la E.S.E y el histórico de los convenios realizados para actividades similares.

2.2.6. Fuente de Financiación: El convenio se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X

Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalias – SGR	
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

Aporte por el Departamento

NÚMERO DEL RUBRO-	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
05 - 515542 - 2.3.4.02.04 - 0744	Entidades del gobierno general	**$250.000.000**	**$250.000.000**

Aporte Por Hospital

NÚMERO DEL RUBRO-	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
23201010030701	Proyecto de inversión Adquisición de un vehículo tipo campero 4x4 de campaña para el Hospital Centro E.S.E del municipio de Planadas Tolima en convenio con la gobernación. (Compra Activos(240101)	**$20.000.000**	**$20.000.000**
TOTAL			**$270.000.000**

2.2.7. FORMA DE DESEMBOLSO :

El DEPARTAMENTO desembolsará al HOSPITAL el valor de su aporte de la siguiente manera:

1. Un desembolso anticipado por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la presentación del documento que acredite la adjudicación del proceso de selección llevado a cabo por parte de la ESE para la adquisición del vehículo extramural.

2. Un primer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor del aporte del departamento, a la presentación del convenio y acta de inicio suscrito por la E.S.E con el proveedor de vehículo.

3. Un segundo desembolso por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del departamento, a la certificación de entrega por parte del proveedor al hospital del vehículo adquirido, e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la realización de los pagos se deberá presentar por parte del Hospital:

1. Pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud.
2. Certificación de apertura de cuenta exclusiva para el manejo de los recursos girados a nombre del presente convenio.
3. Informe de supervisión en formato SIG.

2.2.8. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA
No. De Cedula de ciudadanía:	14'281.528
Dependencia:	Profesional Universitario - Secretaria de Salud del Tolima

2.2.9. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el Departamento en desarrollo del presente convenio

2. Aportar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal presentado por el Hospital Central E.S.E del municipio de Planadas, Tolima

3. Realizar el proceso de selección objetiva para adquirir el vehículo objeto del presente convenio, si el vehículo varía en costo el Hospital debe acogerse a ellos sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima, igualmente el Hospital deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor, sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima

4. Celebrar todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del Convenio, en estricto cumplimiento del Régimen de contratación, manual de contratación del Hospital y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad del (os) proveedor (es).

5. Ejecutar, el proyecto objeto del presente convenio , bajo su responsabilidad y la vigilancia debida tanto técnica como financiera.

6. Adquirir el vehículo de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas o superiores (homologables) que mejoren la tecnología a implementar, requeridas en el presente documento y en el Concepto técnico emitido por la secretaria de Salud, funcionando en debida forma en el Hospital

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
Despacho

el Tolima nos une

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

Referencia	Especificación
VEHICULO NUEVO	REQUERIMIENTOS Vehículo para transporte de personal médico y de salud para actividades extramurales. POTENCIA mínima 141 Hp @ 4.000 rpm, TORQUE 403 @ 1.500 -2.500, TRACCION 4x4 doble cabina con platón y desplazamiento 2.3, Suspensión delantera: independiente de barra de torsión y barra estabilizadora, suspensión posterior: ballesta. CAPACIDAD de carga mínima de 1.05 Toneladas. FRENOS Delanteros de discos ventilados, traseros de tambor. ELEMENTO DE APOYO: WINCHER instalado en la parte delantera del vehículo de 10.000 Libras. CARACTERISTICAS DE LA CARPA: Tipo playera, fabricada en lona, con sus respectivos amarres y ajustes para ser instalada en el platón del vehículo, adecuado con dos (2) sillas laterales con sus respectivos cinturones de seguridad de dos puntos. Incluye una barra antivuelco fabricada en tubería redonda de alta resistencia y terminación en pintura electrostática debidamente instalada. SISTEMA ELECTRICO: Todos los sistemas instalados se protegerán mediante fusibles calibrados de fácil acceso para su eventual sustitución, los fusibles correspondientes al equipo médico o especial que lleva el vehículo se agruparán en una caja única. Todo el equipo eléctrico debe funcionar a una tensión nominal de 12 V de corriente continua, con circuito independiente para manejar los aparatos de la cabina y el área de pacientes. La siguiente es la distribución del sistema eléctrico: Barra de luces en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día, con perifoneo y sirena tipo LED. Dos exploradoras delanteras LED. Dos luces delanteras intermitentes. Cuatro luces laterales intermitentes. AVISOS: Se le instalan franjas y logotipos todo en cinta reflectiva. RADIO DE COMUNICAIONES GENERALIDADES: Bloqueo de canal ocupado. Escucha monitoreo Remoto. Volumen mínimo programable. Alerta de bocina megafonía. Clonación radio-radio. Sistema de transposición. Señalización 5 tonos. Bloque y desactivación remota. Alerta de emergencias. Desvió de llamadas. Recepción dual. Función hablar sin repetidor. SILLAS TRASERAS: Dos sillas traseras fabricadas en tubería redonda tipo agua negra abatible tapizada en cordobán y espuma de alta densidad incluye cinturones de seguridad de dos puntos.

CANTIDAD	ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS
1	Rueda de repuesto
1	Llave de pernos o cruceta
1	Tijera cortatodo
1	Gato y equipo para sustitución de ruedas
1	Señales reflectivas de emergencia
2	Tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas

1	Martillo
1	Juego de cables de iniciación eléctrica para batería
6	Destornilladores
1	Alicate
1	Palanca patecabra
6	Llaves de boca fija
1	Cuerda estática con Ganchos para tracción.
1	Llave expansiva
1	Bisturí
1	Botiquín vehicular.
1	Radio de Música
1	Bloqueo Central
1	Sensor Reversa
1	Cámara e Reversa
1	Funcionamiento A/C Delantero
1	Funcionamiento A/C Trasero

7. El cooperante deberá garantizar que el vehículo adquirido tenga representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos, accesorios y cuente con minino (01) año de garantía (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca).

8. Verificar que el proveedor asuma los costos de traslado hacia el lugar donde debe realizarse la entrega del vehículo para su posterior puesta en funcionamiento.

9. Cumplir el objeto del Convenio, mediante la certificación de la sostenibilidad y operatividad técnica y financiera del vehículo adquirido, por parte de la Gerencia del Hospital Centro E.S.E del municipio de Planadas, Tolima.

10. Constituir las pólizas requeridas para el presente acto contractual, o ampliar o modificar las anteriores en caso de ser necesarias.

11. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el Presente acto contractual.

12. El Cooperante deberá apertura una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente convenio.

13. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente.

14. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes

15. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales

2.2.10. Obligaciones de la entidad:

1. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenida y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

2. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones contratadas.

3. Recibir los bienes y/o servicios convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio.

4. Realizar los pagos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL qCONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ley 489 de 1998, artículo 95: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Artículo 4.6.2 del Decreto Departamental 810 de 2017: "Son aquellos que puede suscribir la Gobernación del Tolima con entidades públicas, a fin de aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común que les permita dar cumplimiento a las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas o prestar servicios públicos a su cargo. Los convenios interadministrativos se rigen por los principios de la función administrativa y la contratación estatal."

La Ley 715 de 2001 en su artículo 43 **Competencias de los departamentos en salud**.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIOY LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa, El valor total del Convenio Interadministrativo es de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000) MCTE**, de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MCTE**, el Hospital Central ESE del Municipio de Planadas Tolima aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) MCTE..** Conforme se acredita con la viabilidad del Proyecto de inversión 2021-73000-0124 y Código BPIN: 2021004730106 y el Sub- Proyecto de inversión 2021-73000-0124-054 y Código BPIN: 2023004730021

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA E.S.E EJECUTORA.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA

Los criterios esenciales para determinar quién será la E.S.E requerida para la ejecución del objeto del presente convenio, será aquella que de manera previa haya presentado para viabilizar el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMPERO 4x4 DE CAMPAÑA PARA EL HOSPITAL CENTRO E.S.E DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA"**. Ante la dirección competente, Proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación y Tic con código **SSEPI** 2021-73000-0124-054 de 12 de Mayo de 2023, que además la necesidad la haya soportado de tal manera que ratifique la intención de impactar de manera positiva en la población a su cargo y las deficiencias que ha originado la falta de áreas y espacios para una adecuada prestación de servicios por parte de la E.S.E a la población a su cargo.

La E.S.E será el garante de la ejecución de las actividades contractuales y que para efectos del presente acto se denominará EJECUTOR.

La Entidad territorial, Gobernación del Tolima tiene como factor determinante:

- E.S.E ubicada en el área de influencia del Departamento del Tolima
- E.S.E con capacidad de respuesta
- Viabilidad de proyecto por el ente territorial.
- Aporte de factor económico determinable

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del convenio puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el convenio, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del convenio.
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**

Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del convenio y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el convenio o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el COOPERANTE, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El cooperante al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del convenio a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el cooperante no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los cooperantes si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del convenio, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al COOPERANTE en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso Colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el cooperante asume este fenómeno y durante la ejecución del convenio no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el cooperante al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el cooperante.

Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el COOPERANTE debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el convenio y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del riesgo:	No cumplimiento de la totalidad de actividades contractuales como consecuencia de las demoras el inicio del proceso contractual y/o demoras en la entrega de los vehículos por parte de la entidad contratante.
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del convenio y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar, así mismo se harán las modificaciones que sean necesarias al negocio jurídico sin que esto implique incumplimiento contractual para cualquiera de las partes.
Asignación del riesgo	**LAS PARTES**
Justificación:	EL presente convenio interadministrativo se dará inicio y se ejecutará durante un Estado de Emergencia, Económica, Social y ecológica en todo el Territorio Nacional declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 385 del 17 de marzo del 2020 y prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1422 y 2230 de 2020 y actualmente por la Resolución 000222 de Febrero 25 de 2021, a través de la cual se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de Mayo de 2021.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del Convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o cooperante, de acuerdo con el objeto del Convenio a ejecutar son los siguientes

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del Convenio y seis meses más.
Devolución del desembolso y/o pago anticipado	X		Cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de desembolso y/o pago anticipado	Duración del Convenio

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
Despacho

el Tolima nos une

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)				
Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."* Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".				
RESPONSABLES				
Firma **Nombre: EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA** **Cargo: Profesional Universitario**		**Firma:** **Nombre: CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ** **Cargo: Secretaria de Salud**		
Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Aprobado por:	**Victoria Eugenia Nuñez Aguiar**	***Directora de Oferta de Servicios***		***05/2023***
Revisado por:	***Sandra Paola Sánchez***	***Asesora jurídica SST***		***05/2023***
Proyectado por:	***Eduin Augusto Rivera Loaiza***	***Supervisor***		***05/2023***
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				